

SALLIQUELO, 02 DE OCTUBRE DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ello, por expte n° 2416-1128/86 del referido Instituto, la Municipalidad del Partido de Salliqueló, firmó con el Instituto de la Vivienda de la Prov. De Bs. As., un Convenio por el cual esta última aporta la suma de Australes 37.500,00, destinados a la adquisición de los materiales para 15 viviendas económicas,

Que conjuntamente con este Convenio celebró similar para el aporte financiero correspondiente a 25 viviendas,

Que estas 25 viviendas serán construídas sobre la manzana cuatro-f, cuya subdivisión según proyecto arrojará 36 lotes, quedando por lo tanto 11 de esas parcelas sin cubrir,

Que a efectos de dejar la zona totalmente edificada con viviendas del mismo tipo, 11 de las 15 correspondientes al Convenio citado serán construídas allí, y las 4 restantes en la localidad de Quenumá, sobre las parcelas 13, 14, 15 y 16 de la manzana 29,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°).- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Municipalidad del Partido de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As., por el cual este último aporta al Municipio la suma de Australes 37.500, para la construcción de 15 viviendas económicas.-----

ARTICULO 2°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que por Contaduría Municipal pueda realizar las adecuaciones presupuestarias como consecuencia de la firma del citado Convenio.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

### **ORDENANZA N° 348/86**

HUGO CATELLANI  
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA  
-PRESIDENTE-